



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

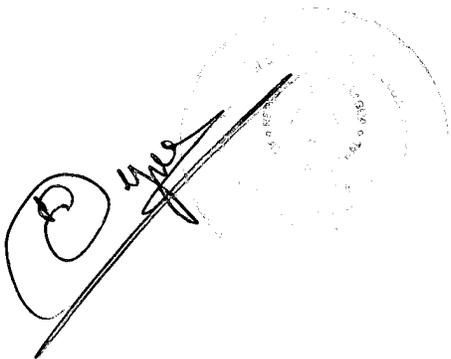
2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES PARA LA EXPORTACIÓN



Managua, abril 2017.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....5

II. OBJETIVO GENERAL.....7

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS7

IV. GLOSARIO DE TERMINOS8

V. Desarrollo del Procedimientos para la Certificación de Productos y subproductos de Origen vegetal para la Exportación..14

Propósito..... 14

Alcance..... 14

Responsabilidades..... 14

VI. Descripción del procedimiento de certificación fitosanitaria15

Generalidades 15

Políticas y lineamientos..... 15

VII Desarrollo del Procedimiento: 16

1. Solicitud de la inspección Fitosanitaria..... 16

Recepción de solicitud de inspección fitosanitaria y revisión documental. 16

2. Inspección fitosanitaria. 18

2.2 Inspección de Embalajes.....20

2.3 Inspección del medio de Transporte.....21

3. Emisión de la constancia de inspección Fitosanitaria23

4. Certificación fitosanitaria.....24

VII. Referencias:.....25

VIII. Anexos.....27

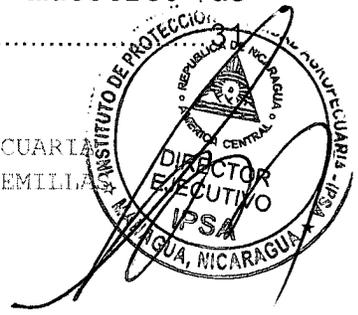
Anexo N° 1 Simbología.....27

Anexo No.2 Descripción del Procedimiento para la inspección y certificación fitosanitaria.....29

Anexo. 3 Diagrama de flujo de procedimientos para muestreo de productos y subproductos vegetales de exportación.....



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



Anexo N°4 Formulario de Solicitud de Inspección Fitosanitaria....32

Anexo No.5 Orden de tratamiento.....33

Anexo No.6 Acta de inspección fitosanitaria.....34

Anexo No.7 Remisión de muestras al laboratorio.....35

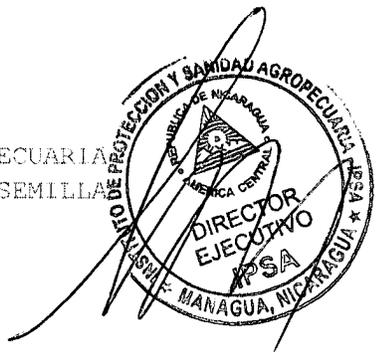
Anexo No. 8 Formato de Constancia de inspección Fitosanitaria..36

Anexo No.09 Certificado de Tratamiento37

Anexo No.10 Certificado Fitosanitario de Exportación38

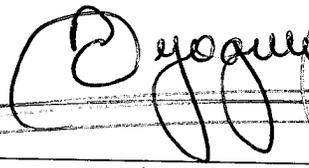
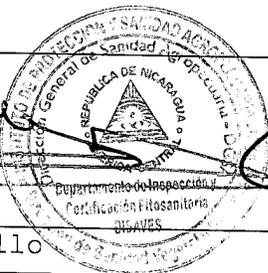
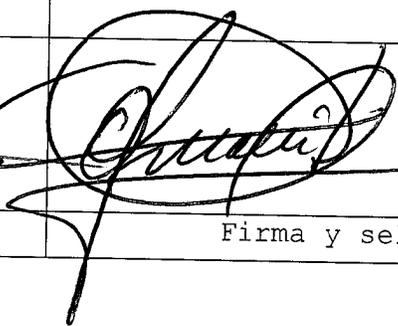


CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



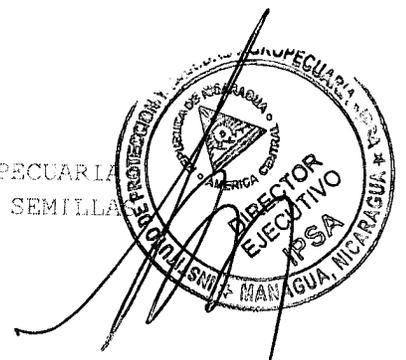
 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria	
		No. ID: MPCF/DICF No. 001	Versión: 01

Revisión, aprobación y modificación

Elaborado por: Ramón Ernesto Noguera García-Responsable del Departamento de Inspección y Certificación Fitosanitaria	Aprobado por: Ricardo José Somarriba Reyes Director ejecutivo IPSA
 	 
Firma y sello	Firma y sello

FAMILIA Y COMUNIDAD EN VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



		Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria	
No. ID: MPCF/DICF No. 001	Versión: 01	Fecha de emisión: 19/04/17	Página 5 de 38

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Semillas, Dirección de Sanidad Vegetal y del Departamento de Inspección y Certificación Fitosanitaria, es la instancia encargada de realizar la Certificación Fitosanitaria de los productos y subproductos vegetales para la exportación, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios solicitados por el país de destino, contribuyendo de esta manera con la facilitación del intercambio comercial.

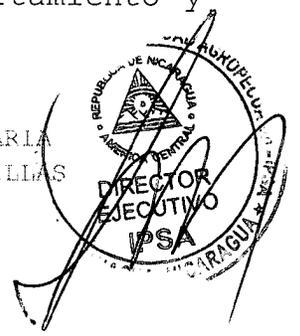
Los procedimientos para la Certificación Fitosanitaria de productos y subproductos de origen vegetal para la exportación, están estructurados en base a medidas sanitarias y fitosanitarias de la normativa técnica vigente en Nicaragua NTON 11 001-00 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación Fitosanitaria de Productos Agrícolas de Exportación frescos y procesados; NTON 11 002-01 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación Fitosanitaria de Productos Agrícolas de Exportación de productos y subproductos vegetales y frescos; de conformidad a Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal; Ley N ° 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria IPSA.

También los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) que fomentan la armonización internacional de las normas alimentarias.

Los mercados internacionales entre ellos los destinos principales de las exportaciones Nicaragüenses, en la actualidad solicitan nuevas requerimientos en cuanto a la condición fitosanitaria de los productos, es por eso que se hace necesario estudiar el proceder de estos mercados a fin de conocer su comportamiento y estar preparados a cumplir con lo solicitado.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 6 de 38</p>

Ante esta necesidad es importante disponer de información actualizada para la parte técnica, agricultores, inversionistas e instituciones.

El presente manual de procedimientos tiene como objetivo de que el IPSA, posea un documento actualizado que sirva como instrumento de apoyo en el ejercicio de las actividades institucionales, exclusivamente en el Sistema de Inspección y Certificación fitosanitaria de Productos y Subproductos de origen vegetal para la exportación.

Además puntualiza los procedimientos y la sucesión cronológica de manera sistemática, la forma de realizar las funciones del sistema de certificación para la emisión de certificados fitosanitarios validos y creíbles por los sistemas fitosanitarios de los países de destino de los productos agrícolas exportados.

También establecer de manera formal los métodos y técnicas a aplicarse, precisando las responsabilidades de los distintos órganos que intervienen en la ejecución control y evaluación de las mismas y facilitando su interrelación de forma tal que se garantice el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de los productos de exportación de origen vegetal.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



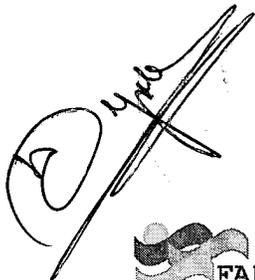
 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 7 de 38</p>

II. OBJETIVO GENERAL

- Establecer el procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de Productos y subproductos de origen vegetal destinados a la exportación.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar a los especialistas fitosanitarios el procedimiento, para realizar la certificación fitosanitaria productos y subproductos de origen vegetal para la exportación.
- Fortalecer el sistema Certificación Fitosanitaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)
- Optimizar la calidad de los servicios así como uniformar y controlar el desempeño de las prácticas de trabajo.
- Facilitar los instrumentos procedimentales que permitan la uniformidad o armonización del proceso de inspección y certificación fitosanitarias.
- Facilitar a los especialistas fitosanitarios un procedimiento oficial y autorizado para la certificación fitosanitaria.



**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria	
No. ID: MPCF/DICF No. 001		Versión: 01		Fecha de emisión: 19/04/17	Página 8 de 38

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Acuerdos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo de MSF):** Acuerdo firmado por los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aplicable a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar al comercio internacional.
2. **Autoridad competente:** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, u otra entidad o persona designada oficialmente por un gobierno para encargarse de asuntos emanados de las responsabilidades fijadas en el Código [NIMF N° 3, 1996]
3. **Constancia de Tratamiento:** Es el documento oficial emitido por la autoridad competente o la entidad designada oficialmente por esta, que avala el tratamiento fitosanitario realizado a los productos y subproductos de origen vegetal.
4. **Certificación Fitosanitaria:** Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario [FAO, 1990]
5. **Certificado Fitosanitario:** Es el documento oficial emitido por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, que avala la ausencia de plagas y enfermedades en los productos y sub-productos de origen vegetal.
6. **CETREX:** Centro de Trámites de las Exportaciones.
7. **CIPF:** Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada. [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
8. **Constancia de inspección fitosanitaria:** Es el documento oficial emitido por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, que avala la ausencia de plagas en los productos y subproductos de exportación para la emisión del certificado fitosanitario.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMBRILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 9 de 38</p>

9. **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999].
10. **Declaración adicional:** Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado CIMF, 2005]
11. **Envío Reexportado:** Envío que se ha importado a un país y que posteriormente se ha exportado. El envío puede almacenarse, dividirse, combinarse con otros envíos o reembalarse [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999; CIMF 2001; CIMF, 2002; anteriormente país de reexportación]
12. **Embalaje de Madera:** Madera o productos de madera (excluyendo los productos de papel) utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico (incluye la madera de estiba) [NIMF n.º 15, 2002]
13. **Envío:** Cantidad de **plantas, productos vegetales** y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo **Certificado Fitosanitario** (el envío puede estar compuesto por uno o más **productos básicos o lotes**) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].
14. **Inocuidad de Alimentos:** Características que deben de reunir los alimentos para evitar que ellos sean portadores de aditivos, toxinas, plaguicidas y microorganismos que puedan afectar la salud de las personas.
15. **Inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar]



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMBRAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 10 de 38</p>

16. **Intercepción (de una plaga):** Detección de una **plaga** durante la **inspección** o **pruebas** de un envío importado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996]
17. **Inspector Fitosanitario:** Persona autorizada por una Organización Nacional de protección Fitosanitaria para desempeñar sus funciones [FAO, 1990]
18. **IPSA:** Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria
19. **Legislación fitosanitaria:** Leyes básicas que conceden al Servicio Fitosanitario la autoridad legal a partir de la cual puedan diseñarse los reglamentos fitosanitarios.
20. **Libre de:** Sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades que puedan detectarse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; anteriormente libre de].
21. **LNDFS:** Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y Calidad de Semilla
22. **LNRQB:** Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos.
23. **Lugar de producción:** Cualquier establecimiento o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción agrícola.
24. **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío [FAO, 1990].
25. **Material de Empaque:** Cualquier planta o producto vegetal u otros artículos asociados acompañando cualquier mercancía o embarque, para servir de relleno, empaque, atadura, forro, amortiguador, retenedor de humedad, protección o cualquier otro propósito.



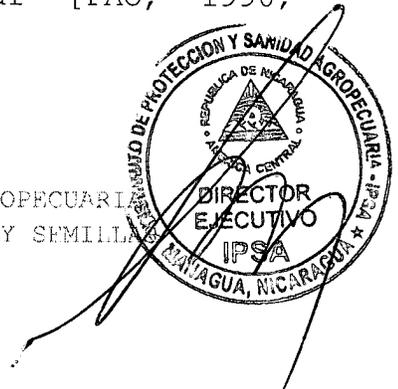
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



- 26. Muestreo:** Es el conjunto de operaciones que se lleva a cabo con el objeto de extraer muestras representativas de un determinado lote.
- 27. Norma:** Documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, lineamientos o características para las actividades o sus resultados, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto dado.
- 28. Oficial:** Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990].
- 29. Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997].
- 30. Plaga cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005].
- 31. Plaga no cuarentenaria reglamentada:** Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantar afecta el uso destinado para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF, 1997; aclaración, 2005].
- 32. Plaga reglamentada:** Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]
- 33. Precertificación:** Certificación fitosanitaria y/o aprobación en el país de origen, realizada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino o bajo su supervisión regular [FAO, 1990; revisado FAO 1995].



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 12 de 38</p>

- 34. Procedimiento Fitosanitario:** Cualquier método oficial para la aplicación de medidas fitosanitarias, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las Plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001; CIMF, 2005]
- 35. Procedimientos de verificación:** (para un envío) Procedimiento oficial que se utiliza para verificar que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos [CEMF, 1999]
- 36. Productos vegetales:** Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos Productos manufacturados que, por su naturaleza o por su elaboración, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente producto vegetal].
- 37. Rechazo:** Prohibición de la entrada de un envío u otro artículo reglamentado cuando éste no cumple la reglamentación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
- 38. Límites Máximos de Residuos (LMR):** Son las cantidades máximas de plaguicidas que pueden quedar legalmente integradas en los alimentos para consumo humano, en los alimentos para animales o en la superficie de dichos alimentos.
- 39. Reglamento técnico:** Un documento en el que establecen las bases y características de los procesos y métodos de aplicación incluyendo las disposiciones administrativas aplicables y cuyo cumplimiento es obligatorio.
- 40. Requisitos Sanitarios y Fitosanitarios:** Condiciones sanitarias y fitosanitarias requeridas para permitir el ingreso y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos los cuales fueren determinados mediante análisis de riesgos.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 13 de 38</p>

41. Tratamiento: Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF n.º 15, 2002; NIMF n.º 18, 2003; CIMF, 2005]

42. Verificación en origen: Actividad que realiza el IPSA para constatar in situ, previo a su exportación y/o importación, el cumplimiento de lo establecido en los reglamentos técnicos.

[Handwritten signature]

FAMILIA Y COMUNIDAD EN VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

[Circular official stamp of IPSA, Director Ejecutivo, with handwritten signature over it]

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 14 de 38</p>

V. Desarrollo del Procedimiento para la Certificación de Productos y subproductos de Origen vegetal para la Exportación.

Propósito

Proporcionar al personal del Departamento de Inspección y Certificación Fitosanitaria los pasos y/o actividades que se requieren para el proceso de Certificación fitosanitaria, cumpliendo con las normas técnicas nacionales e internacionales, a través de la Dirección de Sanidad vegetal y Semilla.

Alcance

El presente procedimiento va regir la actividad de Certificación Fitosanitaria de Productos y subproductos de origen vegetal de Exportación, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 862 "Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria" (IPSA), artículo 4, como administradores de la Ley 291, "Ley de Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal", convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Internacional de Comercio (OMC), las normas nacionales y los requisitos específicos que soliciten los países importadores .

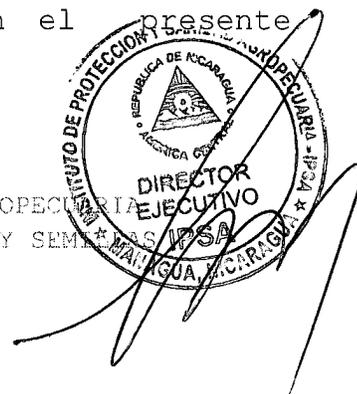
Responsabilidades

El Director ejecutivo IPSA, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en la Gaceta Diario oficial N° 10 del 16 de enero del año 2017, es la máxima autoridad de aprobar el presente Manual de Procedimiento.

- El Director General de Sanidad Vegetal y Semillas, es responsable de presentar el presente Manual de Procedimientos para la Certificación Fitosanitaria de Productos y Subproductos de origen vegetal descritos en el presente documento.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		 IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria	
No. ID: MPCF/DICF No. 001		Versión: 01		Fecha de emisión: 19/04/17	Página 15 de 38

- El Responsable del Departamento de Inspección y certificación fitosanitaria es el responsable de revisar el Manual de Procedimientos para la Certificación Fitosanitaria de Productos y Subproductos de origen vegetal descritos en el presente manual.
- El Coordinador de Certificación fitosanitaria, es el responsable de elaborar los procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos de origen vegetal descritos en el presente manual y coordinar con el Delegado Departamental su implementación.
- El Delegado Departamental es responsable de la supervisión del desarrollo de los procedimientos descritos en el presente manual.
- Es responsabilidad del especialista Fitosanitario la ejecución de los procedimientos para certificación fitosanitaria de productos y subproductos de origen vegetal para la exportación.

VI. Descripción del procedimiento de certificación fitosanitaria

Generalidades

Este Procedimiento establece las acciones a realizar durante las inspecciones para la Certificación fitosanitaria de productos y subproductos de origen vegetal de exportación de acuerdo a los requisitos establecidos por los países destino. A fin de establecer una guía para la realización de las Inspecciones Fitosanitarias de productos y subproductos de origen vegetal.

Políticas y lineamientos

Siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Humano artículo N° 10, se fortalece la estrategia productiva al ser facilitadores de los procesos de exportación contribuyendo a mejorar la economía familiar garantizando se cumpla con los requisitos fitosanitarios requeridos por los países destino.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		 IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA		Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria	
No. ID: MPCF/DICF No. 001		Versión: 01		Fecha de emisión: 19/04/17	Página 16 de 38

VII Desarrollo del Procedimiento:

Este procedimiento debe ser aplicado por un especialista fitosanitario asignado por el delegado departamental del IPSA donde corresponda y autorizado por el Departamento de Inspección y Certificación fitosanitaria.

1. Solicitud de la inspección Fitosanitaria.

El exportador debe presentarse a la delegación departamental del IPSA correspondiente (inspección de origen), en el área de Certificación fitosanitario para el llenado de la solicitud de Inspección fitosanitaria (ver anexo 4) y presentación de la documentación pertinente, dicha solicitud debe reflejar la información general.

La solicitud de inspección fitosanitaria puede realizarse también de forma electrónica a través del sistema en línea en la página de IPSA.

El exportador debe realizar pago de arancel según tarifa oficial en la ventanilla IPSA o en Bancos nacionales con cuentas IPSA.

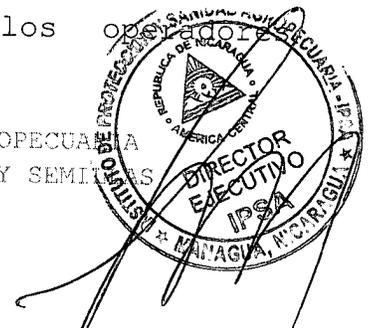
Recepción de solicitud de inspección fitosanitaria y revisión documental.

En la Delegación Departamental del IPSA, se recepcionará y verificará la documentación entregada por el Solicitante y el delegado asignará la solicitud al especialista fitosanitario. La información a verificar es la siguiente:

- Solicitud de inspección fitosanitaria completa con todos los datos del envío y firmada por el exportador.
- Copia del permiso de importación o requisitos fitosanitarios del país destino.
- Copia de factura con peso exacto del producto.
- Copia de certificado BPA.
- Copia del certificado de registro de los orgánicos ante el IPSA.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMIOTAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 17 de 38</p>

- f) Copia del certificado emitido por la agencia certificadora orgánica vigente.
- g) Minuta de depósito o recibo de caja.
- h) Permisos emitidos por la autoridad que regula el sector forestal.
- i) Constancia emitida por el Departamento de Semilla de IPSA.

Una vez revisada y completada la información se programara la inspección en un término no mayor a 48 horas.

En el caso de productos vegetales perecederos la programación de la inspección no debe sobrepasar las 24 horas.

Nota: Los incisos a, b, c, e, f, y g son requisitos necesarios cuando el producto a exportar es de origen orgánico.

Los incisos a, b, c y g son necesarios cuando el producto a exportar es de producción convencional.

Los incisos a, b, c, d y g. son necesarios cuando el producto viene de una unidad productiva con Certificación BPA.

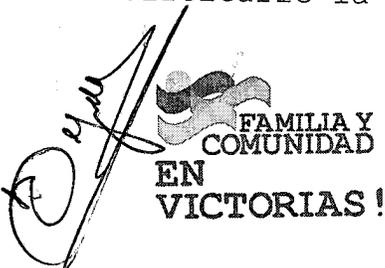
El inciso h más los requisitos generales es necesario cuando el producto a exportar es madera.

El inciso i más los requisitos generales es necesario cuando el producto a exportar es material propagativo.

Cuando la exportación es material propagativo, el especialista fitosanitario revisará los requisitos y remitirá al exportador al Departamento de semilla del IPSA.

Una vez que el Departamento de semilla emite constancia esta debe ser presentada por el exportador al especialista de certificación fitosanitaria

Si el país importador del material propagativo solicita en el certificado fitosanitario la declaración adicional sobre el tipo de tratamiento químico que recibió el material, el especialista fitosanitario debe de comunicarse con el área de semilla a fin de solicitarle la información.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 18 de 38</p>

Productos o subproductos vegetales de origen diferente al nacional (Reexportación):

Si el producto o subproducto vegetal a exportarse no es de origen nacional el procedimiento se considera una reexportación, por lo que el exportador/representante deberá presentar adicionalmente a la documentación requerida la copia del certificado fitosanitario emitido en el país de origen y el permiso fitosanitario de ingreso al país.

El especialista fitosanitario deberá poner en la constancia de inspección fitosanitaria en el campo de procedencia de donde es originario el producto y referir que es una reexportación.

Nota: En el caso de envío de muestras (exportaciones menores a los 23kg) de parte de los exportadores estas serán inspeccionadas en las instalaciones de las delegaciones departamentales del IPSA. Estas muestras son para el comprador y no para análisis en los laboratorios nacionales.

2. Inspección fitosanitaria.

2.1 El especialista fitosanitario debe realizar la inspección in situ del producto de exportación, verificando lo siguiente:

- a) Que el producto corresponde al envío y cantidades declaradas en la solicitud.
- b) Que el producto se encuentre libre de plagas y que cumpla con los requisitos fitosanitarios vigentes especificadas por el País destino. (NIMF N°12).
- c) Verificar en el etiquetado que corresponda a los lotes declarados según factura.

En la inspección física para detectar plagas en los productos y subproductos vegetales, es importante que los inspectores tengan claridad de cuáles son las plagas posibles de asociar

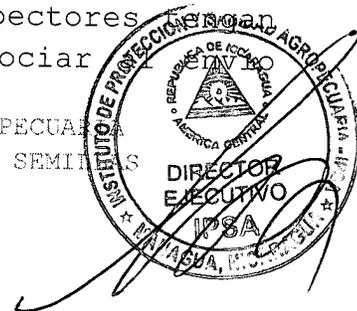


CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMIOTECNIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 19 de 38</p>

que se está inspeccionando, desde el origen de procedencia del mismo; priorizar la atención en aquellos aspectos críticos (plagas y daños físicos), o aspectos relacionados a la integridad del envío.

Si en la inspección visual el especialista fitosanitario determina la presencia de plagas no cuarentenadas en el producto, debe elaborar la orden de Tratamiento (Anexo 2) remitida a OIRSA, encargado de los tratamientos fitosanitarios a nivel nacional.

El especialista fitosanitario deberá verificar mediante inspección si el tratamiento aplicado fue efectivo, y si la cantidad de insectos muertos presentes en el envío no representen un problema de contaminación.

Si el exportador por medida preventiva solicita tratamiento con los productos fitosanitarios aprobados u otros deben solicitarlo de forma escrita a la delegación departamental del IPSA.

Sí es requisito del país importador la realización de tratamiento fitosanitario, el especialista fitosanitario emite orden de tratamiento.

El especialista fitosanitario es la única persona facultada para emitir orden de tratamiento a las exportaciones de de productos y subproductos de origen vegetal.

El OIRSA debe realizar el tratamiento fitosanitario de acuerdo a la orden de tratamiento emitida por el Especialista Fitosanitario. El tratamiento fitosanitario se realiza según manual de tratamiento OIRSA.

Una vez concluido el tratamiento se realiza la verificación del mismo, el especialista Fitosanitario firma y sella la constancia de tratamiento fitosanitario emitido por OIRSA.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



		Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria	
No. ID: MPCF/DICF No. 001	Versión: 01	Fecha de emisión: 19/04/17	Página 20 de 38

Cuando los tratamientos se hacen en puestos fronterizos el inspector de cuarentena agropecuaria verifica, firma y sella la constancia de tratamiento (anexo 09).

Si dentro de los requisitos el país destino solicita alguna declaración adicional referente a una o más plagas específicas, el especialista fitosanitario deberá realizar muestreo y remitirla al laboratorio autorizado por la autoridad competente. De igual manera si el país destino solicita otro tipo de declaración en cuanto a la presencia de residuos (biológicos o químicos) el especialista fitosanitario deberá remitir muestra al laboratorio oficial.

El especialista llena el formato de acta de Inspección Fitosanitaria (anexo 6)

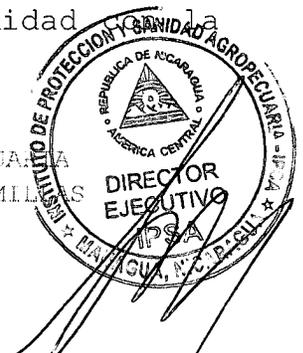
2.2 Inspección de Embalajes

Esta inspección es visual y el especialista debe verificar que:

- a) El embalaje tenga el sello de tratamiento, los que pueden ser: térmico (HT) o con bromuro de metilo (MB), localizando el sello del tratamiento. Para el caso de Bromuro de Metilo se deberá observar por ejemplo "la marca MB NI-001" (MB=Bromuro de metilo; NI = Código País (Nicaragua); 001 = código del aplicador del tratamiento, que es asignado por la autoridad competente).
- b) El embalaje debe estar libre tierra o cualquier otra suciedad.
- c) El embalaje debe estar libre de plagas.
- d) Independientemente del tratamiento que se aplique, el material del embalaje debe ser de madera descortezada.
- e) Si el embalaje es reparado debe utilizarse madera que ha recibido tratamiento de acuerdo con la norma nacionales e internacionales vigente (NIMF N°15 y NTON 11-013-16), y que cada componente debe llevar la marca de conformidad la norma NIMF N°15.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 21 de 38</p>

- f) Si se utiliza embalaje construido o fabricado debe ser con material procesado y que cumpla con la NIMF N°.15.
- g) Si se observa durante la inspección que más de un tercio de los componentes del embalaje fueron reemplazados, se tiene que revisar que ha recibido nuevamente el tratamiento, solicitando la constancia de tratamiento.
- h) El proveedor de embalaje de madera debe estar registrado ante la autoridad competente.
- i) El proveedor de embalaje de madera debe entregar al exportador la constancia de tratamiento cuarentenario del embalaje que ha sido tratado, el cual es firmado y sellado por la autoridad competente y el OIRSA que es el organismo habilitado para los tratamientos cuarentenarios.
- j) El especialista fitosanitario entrega original de la constancia de tratamiento al exportador y una copia archivada en los documentos oficiales.
- k) El especialista fitosanitario emite un reporte sobre la inspección.

En el caso de que el especialista fitosanitario observe que el embalaje no cumple con lo establecido en la Norma nacional e internacional (NTON 11-013-16 y NIMF No.15):

- a) Denegar el envío y el exportador debe realizar nuevamente el proceso.
- b) Realiza un informe sobre condiciones del embalaje y lo remite al Delegado.

2.3 Inspección del medio de Transporte

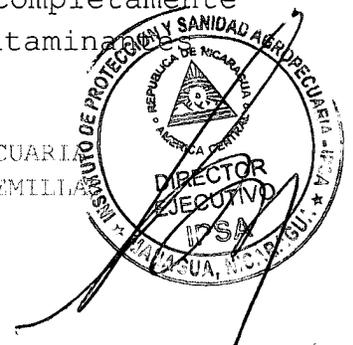
2.3.1 Carga seca

El especialista fitosanitario debe verificar los aspectos siguientes a los medios de transporte:

- j) Revisar que el medio de transporte este completamente limpio, libre de tierra, plagas, basura y de contaminación.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 22 de 38</p>

- k) El especialista fitosanitario solicita al exportador la Constancia / Certificado de sanitización del medio de transporte
- l) El especialista fitosanitario debe revisar que el medio de transporte no tenga daños estructurales internos y que los desagües tengan el embudo en buen estado.
- m) Que durante la carga el personal que realiza esta actividad debe disponer de zapatos limpios y desinfectados, además deben de estibar el producto en forma adecuada dentro del contenedor.
- n) El especialista fitosanitario debe establecer de NO cargar el contenedor después de las cinco de la tarde (5:00pm), en el caso de que la empacadora no tenga una manga de SARAN del 80% para acoplar al contenedor.
- o) En caso de no cumplir se denegará la salida del envío e iniciara el proceso.

2.3.2 Carga Refrigerada

- a) Revisar que el medio de transporte este completamente limpio, libre de tierra, plagas, basura y de contaminantes
- b) El especialista fitosanitario solicita al exportador la Constancia/ Certificado de sanitización del medio de transporte
- c) En caso de contrario, el especialista fitosanitario rechaza el medio transporte, y solicita al exportador que envíe otro que cumpla con la sanitización.
- d) El especialista fitosanitario debe revisar que el medio de transporte no tenga daños estructurales internos y que los desagües tengan el embudo en buen estado.
- e) Que durante la cargada el personal que realiza esta actividad debe disponer de zapatos limpios y desinfectados, además deben de estibar el producto en forma adecuada dentro del contenedor.
- f) El especialista fitosanitario debe establecer de NO cargar el contenedor después de las cinco de la tarde (5:00pm)



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 23 de 38</p>

el caso de que la empacadora no tenga una manga de SARAN del 80% para acoplar al contenedor.

- g) Antes de cargar el contenedor cerrarlo y encender la unidad de frío y mantenerla funcionando por un lapso de 30 a 45 minutos para obtener la temperatura de carga.
- h) En caso de no cumplir se denegará la salida del envío e iniciara el proceso.

3. Emisión de la constancia de inspección Fitosanitaria

El exportador presentara al especialista fitosanitario el resultado de los análisis de laboratorio y/o constancia de tratamiento si este fue solicitado según requisitos del país destino.

En caso de material de propagativo el exportador debe presentar la constancia emitida por el Departamento de Semilla.

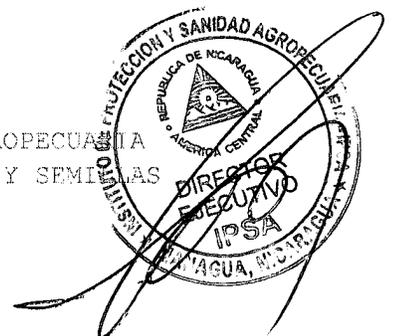
Si la exportación es un cargamento de madera el exportador deberá presentar el permiso vigente del INAFOR, o permiso CITES en caso de madera incluida en esta lista.

Cumplidos estos requisitos, el especialista fitosanitario debe elaborar **Constancia de inspección fitosanitaria** (Anexo 08) Pre-numerada, emitida forma manual o digital esto en dependencia de la disponibilidad electrónica del sistema de certificación. Esta constancia avala que al momento de la inspección el producto está libre de plagas.

El especialista fitosanitario debe anotar en la constancia de inspección fitosanitaria el número del o los lotes del envío, placa de contenedores y la información pertinente (orden de tratamiento, constancia de tratamiento, declaración adicional en cuanto a presencia de plagas, número de resultado de análisis de laboratorio).



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	 <p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 24 de 38</p>

El especialista fitosanitario debe entregar al exportador la constancia de inspección fitosanitaria original.

El especialista fitosanitario debe archivar copia de toda la documentación oficial de certificación fitosanitaria.

El Delegado departamental debe: verificar que el especialista fitosanitario archive la documentación en los ampos oficiales de la Delegación.

4. Certificación fitosanitaria

El exportador se dirige al especialista fitosanitario de Certificación Fitosanitaria en la ventanilla IPSA ubicadas en CETREX con la documentación requerida y solicita la emisión del Certificado Fitosanitario.

El especialista fitosanitario procede a la revisión de los siguientes documentos:

- a) Constancia de inspección Fitosanitaria (original)
- b) Factura de Exportación
- c) Fotocopia del documento de exportación
- d) Constancia de tratamiento (en caso que se requiera)
- e) Validación o resultado de análisis del laboratorio de la autoridad competente (en caso se requiera).

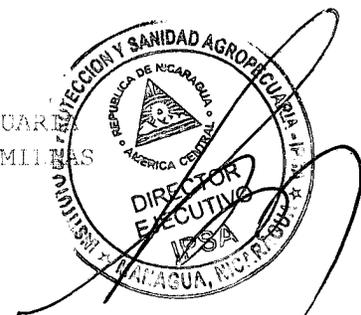
Si en la verificación de la documentación hace falta algún documento, no se debe emitir el certificado fitosanitario hasta que la documentación este completa y corresponda al envío.

Si la documentación presentada es conforme a lo requerido, el especialista de certificación fitosanitaria debe emitir Certificado Fitosanitario. (Anexo 10)

El Certificado Fitosanitario es firmado y sellado por el especialista de Certificación Fitosanitaria.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 25 de 38</p>

Los números de lotes del envío, cantidad y uso reflejados en la constancia de inspección fitosanitaria, deben ir en la casilla número 12 o en la declaración adicional del certificado fitosanitario.

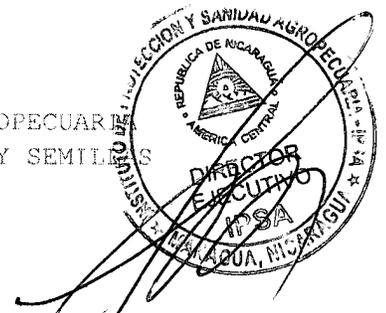
Con la documentación completa, el exportador se dirige al puesto de cuarentena en la frontera del puerto de salida, para tramitar la autorización de salida del envío.

VII. Referencias:

- 1) Ley N° 862 "Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), artículo 4, como administradores de la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su reglamento decreto No. 59-2003", Ley 280 Ley de Producción y Comercialización de Semilla y su Reglamento.
- 2) NTON 11 001-00 "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación Fitosanitaria de productos Agrícolas de exportación Frescos y Procesados".
- 3) NTON 11 002-01 "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Certificación Fitosanitaria de Productos y Subproductos Vegetales y Frutas Frescas para la Exportación,
- 4) NTON 11 013-16 "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Reglamentación de Medidas Fitosanitarias para Embalaje de Madera".
- 5) NTON 11 007-02 "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Procedimientos y Requisitos para la Prestación de los Servicios de Tratamientos Agropecuarios".
- 6) NTON 17 002-02 "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Procedimientos para Muestreo de Productos Vegetales"
- 7) NTON 17 001-99 "Norma Técnica Nicaragüense de Muestreo de Granos Comerciales".



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



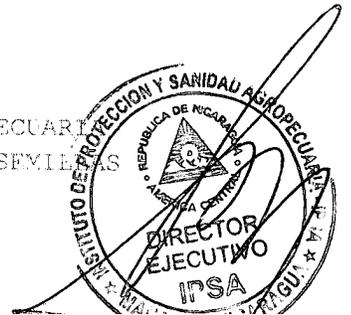
 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p>Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria</p>	
<p>No. ID: MPCF/DICF No. 001</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha de emisión: 19/04/17</p>	<p>Página 26 de 38</p>

- 8) NTON 11 039-13 "Norma Técnica Nicaragüense de requisitos de Inocuidad para el Maní NTON Gaceta No. 173 11 septiembre 2014"
- 9) NTON 11 041-13 "Producción, Procesamiento y etiquetado de Productos Agropecuarios Orgánicos. Gaceta No. 175 17 septiembre 2012".
- 10) Normas Internacionales en Medidas Fitosanitarias (NIMF 5, 7, 12, 15, 23 y 31)



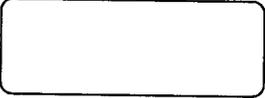
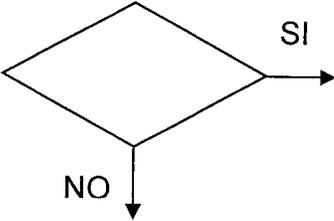
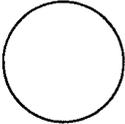
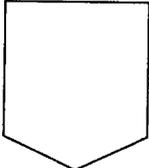
**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



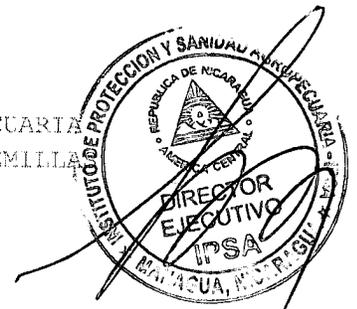
VIII. Anexos

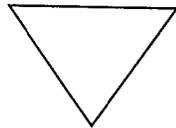
Anexo N° 1 Simbología

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	INICIO O TERMINACIÓN DEL FLUJO: puede ser acción o lugar, se escribe dentro del símbolo la palabra "inicio o final".
	ACTIVIDAD: describe una actividad por medio de una frase breve y clara dentro del símbolo.
	DOCUMENTO: representa cualquier tipo de documento que entre, se utilice, se envíe, se reciba, se genere o salga del procedimiento.
	FLUJO O LÍNEA DE UNIÓN: conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	DECISIÓN O ALTERNATIVA: indica un punto dentro del flujo en que son posibles varias alternativas derivadas de una decisión, es decir, en una situación en la que existen opciones y debe elegirse entre alguna de ellas.
	CONECTOR DE OPERACIÓN: representa la conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.
	CONECTOR DE PAGINA: representa la conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continua el diagrama de flujo.

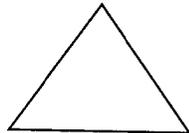


CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

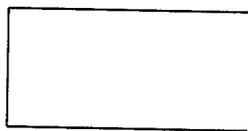




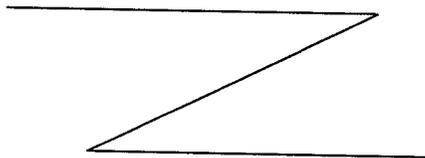
ARCHIVO PERMANENTE: representa un archivo común y corriente de oficina, donde se guarda un documento en forma **permanente**.



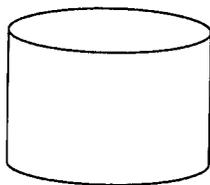
ARCHIVO TEMPORAL: indica que el documento se guarda en forma eventual o provisional.



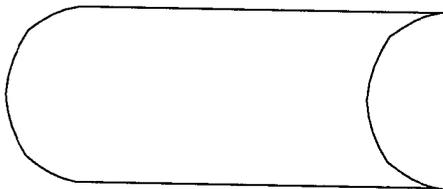
NOTA: describe dentro del símbolo de manera breve alguna aclaración o instrucción dentro del procedimiento



TRASMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS:



BASE DE DATOS: indica el registro o extracción de datos informáticos.



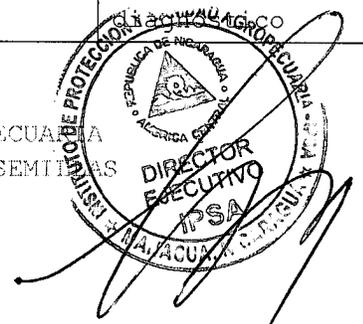
SISTEMA INFORMÁTICO: indica el uso de un sistema informático en el procedimiento.

Anexo No.2 Descripción del Procedimiento para la inspección y certificación fitosanitaria

Paso	Responsable	Actividad	Documento Clave
1	Exportador representante legal.	Solicita en la oficina de la Delegación Departamental IPSA, 48 horas antes la Inspección del o los productos o subproductos de origen vegetal a ser exportados.	Solicitud de inspección.
2	Delegación Departamental	Recibe la solicitud y designa al Especialista fitosanitario que atenderá dicho proceso	
3	Especialista Fitosanitario	Elabora orden de pago con el arancel correspondiente o Recibo de caja vario.	Orden de pago Recibo de caja varios
4	Exportador representante legal	Realiza su pago en caja de IPSA o Bancos autorizados.	Orden de pago
5	Caja IPSA	Emite Recibo Oficial de Caja.	ROC
6	Exportador representante legal	a) Entrega Recibo Oficial de Caja al Inspector Fitosanitario .b) Llena formulario de solicitud de inspección fitosanitaria (Anexo No. 4).	Formulario de solicitud de inspección fitosanitario
7	Especialista Fitosanitario	Fija fecha de inspección. Firma y sella formulario	Formulario de solicitud de inspección fitosanitario
8	Especialista Fitosanitario	Se presenta en el sitio ante el o representante legal a la hora y día programado. Realiza la inspección de la carga.	Acta de inspección Fitosanitaria
9	Especialista Fitosanitario	Muestra el producto para visualizar, si se determina la presencia de plagas, se retiene el producto y se toman las medidas cuarentenarias respectivas.	---
10	Especialista Fitosanitario	De encontrarse evidencia de plagas se realiza muestreo se identifica la muestra y se envía al LNDFS remitida con formato de remisión de muestra (Anexo No. 7). También se realiza muestreo si el país destino solicita alguna declaración adicional. De igual manera se toma muestra para el LNRQB si el país destino lo solicita.	Acta de toma de muestra, ficha de orden de muestra, Acta de remisión de muestra
11	LDFS y/o LNRQB	Recepciona muestra	Hoja de recepción de muestra.
12	LDFS y/o LNRQB	Realiza Análisis	Resultados de



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



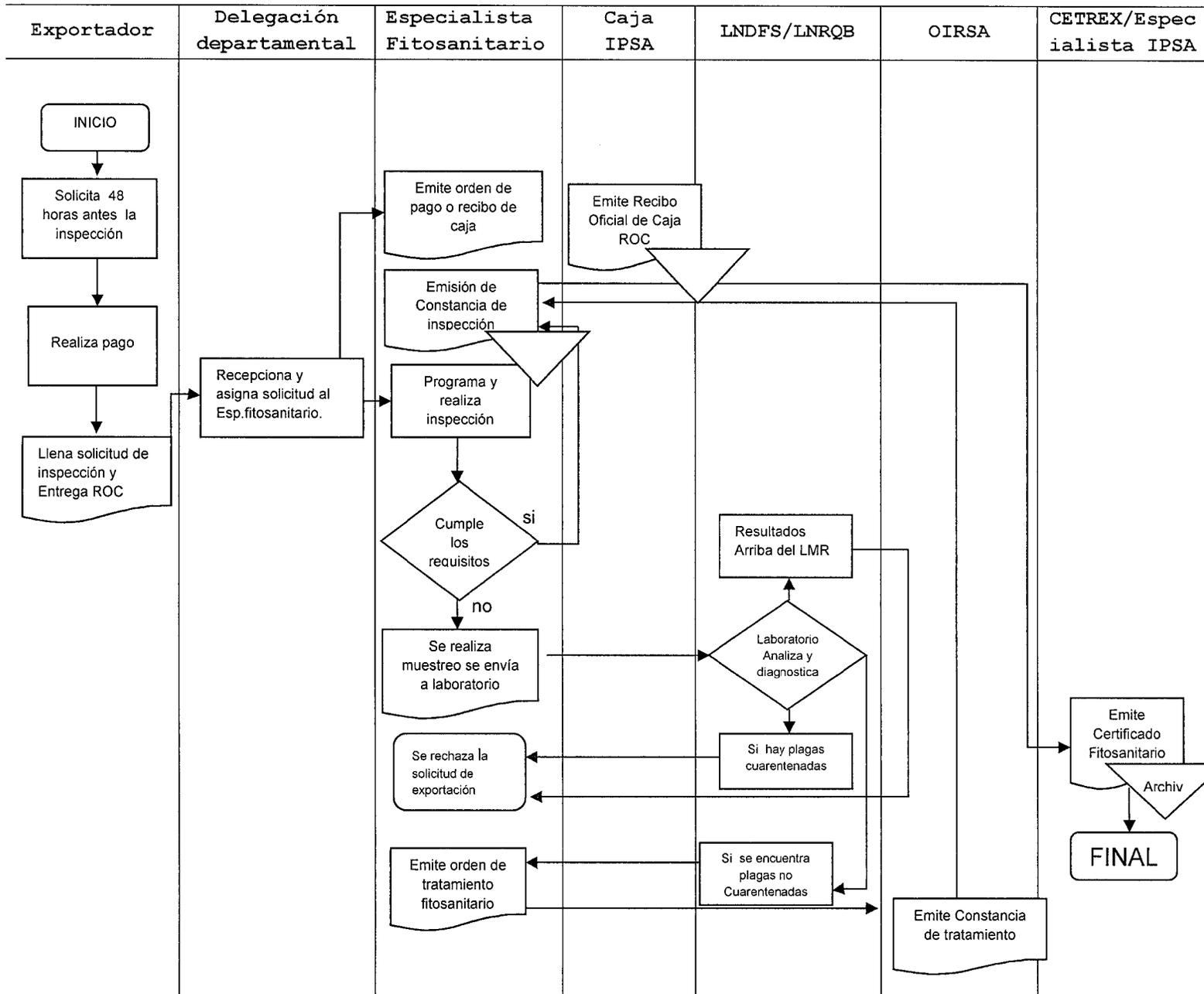
13	Especialista Fitosanitario		Si el caso lo amerita o en caso que lo exija el país importador el inspector ordenara tratamiento fitosanitario llenando formato de Orden de tratamiento (Anexo No. 05).	Orden de tratamiento
14	SITC /OIRSA		Realiza Tratamiento y emite Constancia de tratamiento (Anexo No. 09).	Constancia de tratamiento
15	Exportador representante legal	o	Presenta Constancia de Tratamiento (Anexo No 09)	Certificado de tratamiento
16	Exportador representante legal	o	No cumple con las exigencias sanitarias y fitosanitarias internacionales o del país importador.	---
17	Especialista Fitosanitario		Deniega la emisión de Constancia de inspección fitosanitaria. (Anexo 8)	Solicitud de inspección
18	Exportador representante legal	o	Cumple con las exigencias sanitarias y fitosanitarias internacionales.	----
19	Especialista Fitosanitario		Emite Constancia de inspección Fitosanitaria (Anexo No. 08).	Constancia de inspección Fitosanitaria
20	Exportador representante legal.	o	Solicita Certificado Fitosanitario de Exportación (Anexo No. 10).	
21	Especialista Fitosanitario /Ubicado en CETREX		Recepciona documentación, revisa y deniega o acepta la solicitud	Certificado Fitosanitario de Exportación
22	Especialista Fitosanitario /Ubicado en CETREX		Emite Certificado Fitosanitario de Exportación (Anexo No. 10).	Certificado Fitosanitario de Exportación



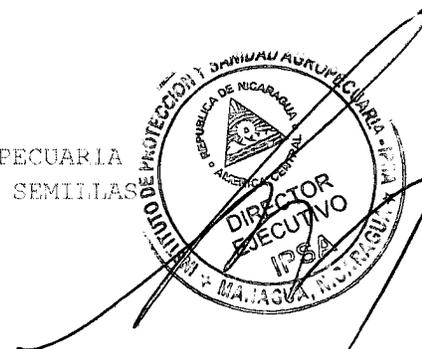
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



Anexo. 3 Diagrama de flujo de procedimientos para muestreo de productos y subproductos vegetales de exportación



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

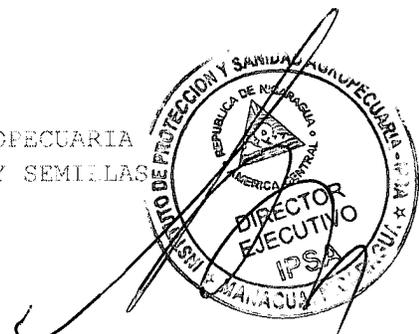


Anexo N° 4 Formulario de Solicitud de Inspección Fitosanitaria

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		 <p>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</p>																																																																			
<p>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLA DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</p>																																																																					
<p>FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA</p>			<p>DICF-CF N° 01 N°: 0000000</p>																																																																		
<p>Delegación Departamental: _____</p>																																																																					
<p>Datos del exportador</p>																																																																					
<p>Nombre o razón social del exportador: _____</p>																																																																					
<p>Fecha de solicitud: _____ E-mail: _____ Teléfono: _____</p>																																																																					
<p>Lugar de inspección: _____ Hora: _____</p>																																																																					
<p>Fines del Producto: <input type="checkbox"/> Consumo Humano <input type="checkbox"/> Consumo Animal <input type="checkbox"/> Uso Industrial <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/></p>																																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Nombre del producto</th> <th style="width: 15%;">Cantidad (Unidades)</th> <th style="width: 10%;">Peso Kg</th> <th style="width: 10%;">Tipo de empaque</th> <th style="width: 15%;">Origen del Producto</th> <th style="width: 10%;">Destino del producto</th> <th style="width: 15%;">Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>							Nombre del producto	Cantidad (Unidades)	Peso Kg	Tipo de empaque	Origen del Producto	Destino del producto	Observaciones																																																								
Nombre del producto	Cantidad (Unidades)	Peso Kg	Tipo de empaque	Origen del Producto	Destino del producto	Observaciones																																																															
<p>_____ Nombre del Solicitante</p>		<p>_____ N° Cédula del Solicitante</p>		<p>_____ Firma del Solicitante</p>																																																																	
<p>Datos adicionales</p>																																																																					
<p>Fecha de Inspección: _____ Resultado de la Inspección: Aprobado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/></p>																																																																					
<p>Observaciones: _____</p>																																																																					
<p>_____ Nombre Funcionario Fitosanitario de SAVE-S</p>		<p>_____ Firma y sello</p>		<p>_____ N° de Cédula</p>																																																																	
<p>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA Dirección General de Sanidad Agropecuaria, Managua - El Estero de San Juan, 1901, 5000, 5000</p>																																																																					



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>	 IPSA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	Nombre: Manual de Procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos y subproductos vegetales para la exportación del Instituto de Protección y sanidad Agropecuaria	
		No. ID: MPCF/DICF No. 001	Versión: 01

Anexo No.7 Remisión de muestras al laboratorio



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



IPSA

**INSTITUTO DE PROTECCION Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLA
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA**

HOJA DE REMISION DE LA MUESTRA DICF-CF-04

Departamento: _____ Código: _____

Datos del Exportador: _____

Fecha de Recolección: ____/____/____ Hora: _____

Laboratorio destino: _____

Representante de la empresa: _____

Identificación de Bodega, Planta empaadora, Centro de Acopio o contenedor: _____

Motivo de Muestreo:
Evidenciar presencia de:

Insectos Hongos Bacterias Semillas de malezas Otros

Especificar: _____

Otros análisis: _____

Destino de la producción muestreada: _____

Producto: _____

Lote: _____

Cantidad de la muestra (Kg): _____

Tipo de empaque del producto: _____

OBSERVACIONES:

Inspector colector de la muestra:
Nombre: _____
N° de cedula: _____

El Pueblo

FAMILIA Y COMUNIDAD EN VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLA
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



Anexo No. 8 Formato de Constancia de inspección Fitosanitaria

 REPUBLICA DE NICARAGUA / REPUBLIC OF NICARAGUA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA 	
CONSTANCIA DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA	
No. 00000000	
Clase de producto Fitosanitario de: _____ Tipo de Planta: Proveedor/Organización (p): _____ País de origen: _____ Fecha de inspección (mes/año): _____	
Se garantiza que las plantas, productos vegetales, subproductos o derivados han sido producidos de acuerdo a los procedimientos fitosanitarios y que los productos han sido producidos de acuerdo a los procedimientos fitosanitarios y que los productos han sido producidos de acuerdo a los procedimientos fitosanitarios y que los productos han sido producidos de acuerdo a los procedimientos fitosanitarios.	
1. Nombre del producto	2. Descripción del producto
3. Descripción (ingredientes químicos y/o ingredientes)	4. Descripción (partes vegetales, partes animales, etc.)
5. Concentración / Concentration	6. Información adicional / Additional information
7. Nombre y dirección del exportador / Name and address of the exporter	8. Nombre y dirección del importador / Name and address of the importer
9. Descripción del producto / Description of the product 10. Descripción del producto / Description of the product 11. Descripción del producto / Description of the product	
12. Nombre del producto / Name of the product	13. Descripción del producto / Description of the product
14. Lugar de origen / Place of origin	15. Medio de transporte declarado / Declared means of transport
Cualquier declaración falsa o incorrecta en este formulario puede ser considerada un delito y será sancionada de acuerdo a la legislación nacional y/o internacional.	
16. Firma del funcionario / Signature of the official 17. Firma del funcionario / Signature of the official 18. Firma del funcionario / Signature of the official	

Que

FAMILIA Y COMUNIDAD EN VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL


 REPUBLICA DE NICARAGUA
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECTOR EJECUTIVO
 IPSA
 MANAGUA, NICARAGUA

Anexo No.09 Constancia de Tratamiento

OIRSA		CF-OIRSA-
SERVICIO INTERNACIONAL E TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS INTERNATIONAL QUARANTINE TREATMENT SERVICE CONSTANCIA DE TRATAMIENTO TREATMENT CONSTANCE		
PUESTO/PORT		
FECHA/DATE EXPORTERNAME	TRATAMIENTO/TREATMENT	IMPORTADOR-EXPORTADOR/IMPORTER-
MEDIO DE TRANSPORTE/TRANSPORT MEANS	TIPO/TYPE	CANTIDAD/QUANTITY
PROCEDENCIA)ORIGEN	DESTINO/DESTINATION	
PRODUCTO TRTADO/PRODUCT TREATED	CANTIDAD/QUANTITY	VOLUMEN/VOLUME
QUIMICO UTILIZADO/CHEMICAL USED	DOSIS/dose	CANTIDAD APLICADA/AMOUNT APPLIED
TEMPERATURA/TEMPERATURE (@C)	HUMEDAD RELATIVA	TIEMPO DE EXPOSICION/EXPOSURE TIME (hrs)
OBSERVACIONES/OBSERVATIOS		
COSTO/cost.	TIPO DE PAGO: CONTADO O CREDITO TYPE-PAYMENTY CASH OR CREDIT	
<hr/> FUNCIONARIO OIRSA/OIRSA OFFICERINSPECTOR FITOSANITARIO/FITOSANITARY INSPECTOR		



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL



Anexo No.10 Certificado Fitosanitario de Exportación

 <p>REPUBLICA DE NICARAGUA / REPUBLIC OF NICARAGUA INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</p>			
<p>CERTIFICADO FITOSANITARIO / PHYTOSANITARY CERTIFICATE No. 00000000</p>			
<p>A las autoridades fitosanitarias de: To the Plant Protection Organization (s) of:</p>		<p>Lugar de Expedición/Place of issue</p> <p>PAUSA / PUE</p> <p>Fecha de Inspección/Date inspected:</p>	
<p>Se certifica que las plantas o productos vegetales descritos a continuación, han sido inspeccionados de acuerdo a los procedimientos apropiados y han sido considerados libres de plagas cuarentenarias y fitosanitarias. Libre de otras plagas dañinas y que se ajustan a las regulaciones fitosanitarias del país importador. This is to certify that the plant products described below have been inspected according to appropriate procedures and are considered to be free quarantine pest, and practically free from other injurious pests, and that they are considered to conform with the current phytosanitary regulations of the importing country.</p>			
<p>1. Fecha / Date</p>			
<p>2. Químico (ingrediente activo) / Chemical (active ingredient)</p>		<p>4. Dirección y Temperatura / Direction and temperature</p>	
<p>3. Concentración / Concentration</p>		<p>5. Información Adicional / Additional Information</p>	
<p>7. Nombre y dirección del exportador / Name and address of the exporter</p>		<p>8. Nombre y dirección del consignatario / Declared name and address of the consignee</p>	
<p>9. Nombre del Producto y Cantidad Declarada / Name of product and quantity declared</p>			
<p>10. Nombres de los lotes / Lot names</p>			
<p>11. Lugar de origen / Place of origin</p>		<p>13. Muestras de destino / Destination samples</p>	
<p>12. Medio de transporte declarado / Declared means of conveyance</p>		<p>14. Puerto y/o punto de salida / Declared port of exit</p>	
<p>Cualquier declaración falsa en este certificado o falsificación del mismo, o invasión y hace acreedores a las sanciones de las leyes contempladas en la ley. Este documento queda sin valor en caso de presentarse manchas o borrones. Any intentional false statement in this certificate or own falsification, is inviolated and does creditors to terms of penalty by the public law. If this document present any rough copy or blot is invalidated.</p>			
<p>Declaración Adicional / Additional Declaration:</p>			
<p>15. Fecha de expedición / Date issued</p>		<p>16. Nombre del Funcionario OCF / Name of authorized officer</p>	
<p>17. Firma del Funcionario / Signature of authorized officer</p>			
<p>El Departamento de Certificación Fitosanitaria del IPSA, sus funcionarios y representantes, declaran toda la responsabilidad financiera resultante de este certificado. The Department for Phytosanitary certification (IPSA) its officers and agents declare all financial liability of this certificate.</p>			
<p>http://www.cerms.gob.ni</p>		<p>http://www.ipsa.gob.ni</p>	
<p>EXTRA-PAUSA/000000-0-FIN/17-04-17 ORIGINAL</p>			



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

